

**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 20221**

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 916-2021-CR
Título/Sumilla	PROYECTO DE LEY QUE IMPIDE POSTULAR A CARGOS PÚBLICOS A QUIENES TIENEN DEUDAS CON EL ESTADO
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	En Desacuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el artículo 8° de la Ley N° 26864, que aprueba la Ley de Elecciones Municipales y el artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, a efecto de introducir como causal de impedimento para participar en las elecciones municipales y regionales, respectivamente, cuando el postulante tenga deudas pendientes con el Estado.</p> <p>Precisa la iniciativa legal que basta mirar algunas cifras de funcionarios y ex funcionarios deudores con el Estado (principalmente por hechos de corrupción). Según los datos extraídos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la deuda total al Estado sería de S/.. 1'963'592.633 (Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Con sólo una parte de esa deuda se podría construir 60 colegios emblemáticos en provincias o edificar 5 hospitales regionales. Algunos de estos deudores han sido nuevamente elegidos y otros han postulado sin éxito, y nada impide (hasta ahora) que esos deudores puedan postular y ser elegidos como alcaldes o Presidentes regionales generando así un clima de impunidad que daña el tejido social de nuestra sociedad.</p> <p>En principio debemos señalar que el establecimiento de impedimentos para el acceso a los puestos de dirigencia local y regional no pueden colisionar con el derecho constitucional a la participación política, a ser elegido y elegir. En esta línea, consideramos que ya existen suficientes barreras legales para el acceso al ejercicio del cargo de elección popular, por el contrario, existe la enorme responsabilidad de los partidos políticos de verificar la idoneidad de los candidatos y participantes, pero ello no puede descalificar <i>ex ante</i> a los candidatos, más aún, si la deuda puede estar en discusión jurídica en la vía judicial, lo que impondría un carga excesiva sobre las personas que quieren ejercer su derecho constitucional a elegir y ser elegido.</p> <p>El derecho a ser elegido – al igual que el derecho a elegir – presupone que la persona titular de este derecho tenga el status de ciudadano, vale decir, cumpla en principio con la condición de estar habilitado para el ejercicio de los derechos políticos.</p> <p>En este sentido, el artículo 30° de la Constitución exigirá ser mayor de 18 años y estar inscrito en el registro electoral. De ahí que, como integrante del cuerpo de electores, el ciudadano tiene el derecho a participar en la formación de la voluntad colectiva y, en la misma medida que le asiste el derecho a elegir, le asiste el derecho a ser</p>

	<p>elegido. El primer derecho importa participar en las votaciones para designar democráticamente a aquellos que integrarán los órganos del Estado para administrar la cosa pública en representación del pueblo; en tanto que el derecho a ser elegido otorga al ciudadano la facultad de postular a dichos cargos y someterse a la decisión electoral del pueblo. Es decir, que el derecho a ser elegido es el derecho a acceder a cargos públicos representativos o de elección popular, que tiene todo ciudadano en la medida que es integrante del cuerpo electoral.</p> <p>Dado que la mera existencia de una deuda no descalifica al ciudadano para el ejercicio del derecho constitucional a ser elegido y elegir, puesto que cabe que dicha deuda pueda constituir un error de la entidad pública al determinar los tributos o al señalarse una reparación civil, por lo que para ello existe la sede administrativa y judicial, a fin de exigir el cumplimiento de la misma o su nulidad.</p> <p>En consecuencia, no estamos de acuerdo con la iniciativa legal presentada.</p>
Base legal	- Artículo 31° de la Constitución Política del Perú

Fecha, 11 de marzo de 2022